



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (541) (0387) 4255458

SALTA, 22 MAY 2020

RES.H. N° 0236/20

Expte No. 4017/86

VISTO:

La Resolución H.No.299/2000 mediante la cual se aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE a partir del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) ordenado en todo el territorio nacional por Decreto No.297-APN/2020, y de las resoluciones emitidas por esta Universidad, se dispuso la suspensión de las actividades académicas y administrativas y de prestación de servicios en esta institución;

QUE, en el caso particular del funcionamiento del Consejo Directivo, y conforme a las experiencias llevadas a cabo en distintos ámbitos institucionales públicos, ampliamente difundidos, es posible avanzar en la habilitación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles para poder concretar reuniones a distancia, y de esta manera posibilitar que la constitución del cuerpo colegiado no se vea interrumpido;

QUE para ello resulta necesario incorporar en el reglamento interno del Consejo Directivo la modalidad de funcionamiento a distancia fijando sus características y requisitos;

QUE, en este sentido, es importante establecer que las sesiones a distancia sólo podrán llevarse a cabo por razones de fuerza mayor, las cuales se fundan en circunstancias excepcionales que impiden normal desarrollo de las instituciones;

QUE debe quedar claro además que sus elementos fundamentales son la excepcionalidad y la transitoriedad, con el objetivo de asegurar el funcionamiento institucional,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (0387) 4255458

RES.H. Nº 0236/20

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(En su sesión extraordinaria del día 19/05/2020)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Resolución H.No.299/00, el siguiente Capítulo:

CAPÍTULO XII: SESIONES A DISTANCIA

Artículo 70º.- El Consejo Directivo sesionará con la modalidad a distancia, por razones de fuerza mayor, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y mientras duren las razones vinculadas al Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) ordenado en todo el territorio nacional por Decreto No.297-APN/2020, y de las resoluciones emitidas por esta Universidad.

Artículo 71º.- El Consejo Directivo podrá sesionar de manera a distancia, siempre que haya interacción integral, multidireccional y en tiempo real entre los/as integrantes del Consejo Directivo y todas las personas que participen de la sesión, respetando los principios de simultaneidad y deliberación del órgano colegiado.

Artículo 72º.- La Facultad arbitrará los medios disponibles con el fin de poder garantizar las condiciones técnicas necesarias que posibiliten la participación indicada en el artículo

Artículo 73º.- La modalidad de reunión a distancia asegura además todos los presupuestos necesarios para la validez de la sesión: quórum, presencia, participación, deliberación y votación.

Artículo 74º.- La convocatoria de las reuniones será notificada a todos los integrantes del Consejo en la dirección de correo electrónico declarada por cada consejero/a, u otro



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. FAX (54) (0387) 4255458

RES.H. N° 0236/20

medio que permita dejar constancia de su envío, indicando claramente cuál será la plataforma que se utilizará para la reunión y a partir de qué hora quedará habilitada.

Artículo 75°.- Con el envío de la convocatoria o, en todo caso, con tiempo suficiente para estudiarla, se facilitará a los/as consejeros/as, la documentación necesaria (en formato digital) para la deliberación.

Artículo 76°.- Para posibilitar la notificación dispuesta en los artículos 74° y 75°, será requisito imprescindible la firma de una declaración de cada integrante del Consejo Directivo indicando: Nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad y el medio de comunicación que va a utilizar consignando número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Artículo 77°.- A efectos de garantizar que las reuniones sean públicas, tal como lo establece la reglamentación vigente, se transmitirá en Vivo a través del canal de Internet que dispone la Facultad, y se difundirá con la antelación necesaria, cuál será el medio.

Artículo 78°.- De la reunión se labrará la correspondiente acta reflejando el día de realización de la sesión, la hora de inicio y finalización, las personas que participaron de la reunión, síntesis de las intervenciones, y los acuerdos adoptados con indicación de la votación. Como lugar de la reunión siempre se reflejará la sede de la Facultad de Humanidades con la apostilla "a distancia".

Artículo 79°.- Las sesiones de Consejo Directivo podrán ser grabadas, previo acuerdo. La custodia estará a cargo del Despacho de Consejo Directivo. Los videos podrán ser utilizados como material de archivo de consulta, el contenido se conserva, pero el uso y distribución sólo podrá ser autorizado por las autoridades de la Facultad.

De las reuniones de las Comisiones con modalidad a distancia:

Artículo 80°.- Cada comisión del Consejo Directivo dispondrá de un espacio en el Campus Virtual para el trabajo interno, donde se habilitarán los recursos necesarios para el intercambio de información, la deliberación y la toma de decisiones.

Artículo 81°.- En las reuniones de comisión, luego de la reunión llevada a cabo con la modalidad a distancia, se enviará a quienes participaron de la misma, en forma simultánea,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H. N° 0236/20

una breve memoria explicativa sobre los acuerdos que se sometieron a análisis, acompañando, una propuesta de redacción del despacho a adoptar.

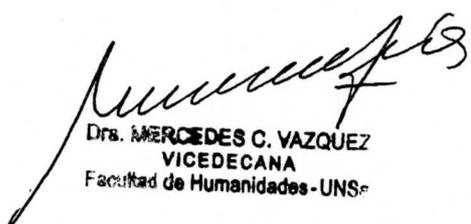
Artículo 82°.- Cada comisión contará con el apoyo técnico desde las secretarías y del despacho del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el Capítulo XII: Disposiciones generales, se constituirá como Capítulo XIII: Disposiciones generales, y los artículos 70°, 71° y 72°, se constituirán como artículos 83°, 84° y 85°, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER y comuníquese a la Sede Regional Tartagal, Escuelas de la Facultad, áreas administrativas, CUEH y publíquese en el boletín oficial de la universidad.


Lic. GABRIELA CARETTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa